



16/2013

Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General
Cámara Federal de Apelaciones
Mar del Plata

/// del Plata, ~~14~~ de diciembre de 2.013.

Y visto:

Las funciones de coordinador del distrito Mar del Plata que me fueran conferidas a partir de la resolución PGN N° 2760/13

Y considerando:

Que en atención a la estrecha vinculación existente entre la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas se advierte la necesidad de coordinar estrategias de actuación entre este Ministerio Público Fiscal Federal, la Fiscalía General departamental y la Municipalidad de General Pueyrredón, ello en tanto de los procedimientos y/o inspecciones llevados a cabo por infracción a la ley 12.331 y arts. 127 y cdt. del Código Penal y a las ordenanzas municipales vigentes, pueden desprenderse elementos objetivos que permitan encuadrar los hechos en el delito de mayor gravedad.

Que a partir de la ordenanza municipal 19.789 sancionada el 28 de mayo del año 2.010 se dispuso que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredón, realice un exhaustivo relevamiento de todos los locales de expansión nocturna donde se ejerza la actividad de whiskerías, cabarets y/o bar nocturno, debiendo en caso de constatarse el ejercicio de la prostitución labrarse las correspondientes actuaciones administrativas sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades policiales y/o del Ministerio Público competentes.

Que sin perjuicio de lo allí establecido, actualmente no se cuenta con mecanismos de coordinación entre el organismo municipal a cargo de dichas inspecciones (Subsecretaría de Control de la MGP) y los Ministerios Públicos Provincial y Federal de esta ciudad.

Tal como ha sido señalado en la Res. PGN 39/2010 resultan elementos objetivos que permiten presumir la existencia del delito de trata de personas, sin perjuicio del análisis jurisdiccional que deba hacerse en cada caso en particular las siguientes circunstancias: 1) cuando fueran halladas personas extranjeras u oriundas de localidades o regiones lejanas al lugar del allanamiento o inspección y 2) cuando se constate el sometimiento de las mismas al ejercicio de la prostitución, parámetros que han sido utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en oportunidad de dirimir cuestiones de competencia en favor de la justicia de excepción (v. Competencia N° 538, XLV, *in re* "Fiscal s/ Av. presuntos delitos de acción pública" Competencia 1.016, L.XLVI, *in re* "Abratte, Gloria Liliana s/ Denuncia).

Que sin perjuicio de las cuestiones de competencia que podrían suscitarse en las investigaciones penales que se deriven, entiendo necesario establecer mecanismos de articulación entre los actores señalados, ello a fin de coordinar acciones, intervenciones y/o inspecciones que pudieran llevarse a cabo a los efectos de no obstaculizar

investigaciones que se encuentren en curso, evitar dilaciones en el trámite de las mismas y proceder de esa forma a brindar la debida asistencia a las personas que fueran habidas en los mismos.

Por otra parte, y a fin de lograr la implementación de lo aquí dispuesto en las fiscalías de instrucción de esta jurisdicción, distintas a Mar del Plata, deberán los Sres. Fiscales a cargo de esas Fiscalías, arbitrar las medidas que estimen necesarias para articular con las intendencias locales a fin de implementar los lineamientos aquí expuestos.

Por ello;

RESUELVO:

1° Hacer saber al Sr. Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón, CPN Gustavo Pulti que deberá arbitrar las medidas para comunicar a este Ministerio Público Fiscal, en forma previa a su realización, los procedimientos a llevarse a cabo por infracción a las normas señaladas;

2° Invitar al Sr. Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredón, CPN Gustavo Pulti y al Sr. Fiscal General del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Fabian Fernández Garello, a elaborar estrategias de actuación conjunta de acuerdo a los lineamientos antes expuestos;

3° Regístrese, hágase saber a los Sres. Fiscales a cargo de las Fiscalías Federales de Azul, Dolores, Necochea y Tandil, a la Sra. Procuradora General de la Nación y al Sr. Fiscal a cargo de la PROTEX y oportunamente archívese.

DANIEL E. ADLER
FISCAL GENERAL

EM 27/12/2013 de ref. no. 5055

MARIA PAZ MILANO
SERETARIA FEDERAL
CONTRATADA